



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00249 00

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada, SE ORDENA oficiar al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que allegue al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de julio de 2019 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de tres (03) días; dicho oficio será remitido a la entidad requerida, a través de secretaría por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ